Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	№ 00045
TIPOLOGÍA CONTRACTUTAL:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL DE LICENCIAS A LAS BASES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS VIRTUAL PRO COMO HERRAMIENTA DE CONSULTA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	830.090.006-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
CDP Nº.:	230001966 DEL 08 DE MARZO DE 2023
VALOR DE CONTRATO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.549.750) M/CTE. EXENTO DE IVA

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. No. 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S,** identificada con Nit. No. 830.090.006-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.986.243, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior

tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1973 del Código Civil Colombiano, el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado. Luego, el artículo 1974 dispone que, son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorporales, que pueden usarse sin consumirse.

4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.

5. En ese orden de ideas, el presente contrato se relaciona con la misión institucional en la medida que, La Biblioteca Institucional, es una unidad de información que trabaja de manera permanente para garantizar la disponibilidad de fuentes bibliográficas a estudiantes, docentes, investigadores además de establecer y mantener relaciones de cooperación con otras bibliotecas o unidades de información afines para proporcionar un eficiente servicio a los usuarios se requiere la suscripción a las bases de datos bibliográficas ya que poseen información de alta calidad con actualización permanente conforme a los avances de la ciencias, siendo a su vez, de fácil acceso que gestionan la información de forma eficiente, oportuna y precisa, respaldadas por empresas de reconocimiento nacional e internacional.

6. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01, fechado del 29 de noviembre de 2022, la Jefe de División de Biblioteca e Información Científica, **LILIANA MARIA PÉREZ SIERRA**, solicitó la renovación de la suscripción anual a la base de datos VIRTUAL PRO.

7. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03, del 02 de febrero de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al señor **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación (E), adscrito a la Universidad de la Amazonía, quien mediante informe de evaluación, previo recibido de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

> *"...Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda adquirir Servicio con el oferente VIRTUAL PRO de ingenio colombiano – INGCO S.A.S por un valor Nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta m/cte ($9.549.750.00)"*

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Cantidad
1	*Renovación de la suscripción institucional* *Tiempo: 1 año* *Número de Accesos: Ilimitados* *Medio de Investigación* ** Repositorio Digital de Revistas* ** Biblioteca Virtual* *Medio de Formación* **Repositorio Digital de Infografías* **Sección Procesos Industriales* ** Escenarios Inmersivos* **Repositorio Digital de Vídeos* *Medio de Comunicación* ** Publicación Noticias y Eventos* ** Publicidad Programas de posgrado* ** Sección Perfiles* *Virtual Pro se encuentra exenta de IVA*	*1 X $9,549,750.00 por 1 año*
	Subtotal por única vez	*$9,549,750.00*
	Total	***$9,549,750.00***

"

8. Que mediante Oficio CC-326, fechado del 10 de marzo de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causales de contratación las establecidas en el artículo 36, que prescriben:

   *"**SELECCIÓN DIRECTA**: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

(...)

3. Cuando la contratación sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de único proponente en el mercado, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(...)

18. En los contratos de Software y Licencias específicas para docencia, investigación o tecnológicas, renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (...)"

10. Que el señor **CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.986.243, quien actúa en calidad de representante legal de la persona jurídica **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S,** identificada con Nit No. 830.090.006-1, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 230001966 del 08 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL DE LICENCIAS A LAS BASES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS VIRTUAL PRO COMO HERRAMIENTA DE CONSULTA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a brindar las colecciones electrónicas que ofrecen información y contenidos para todos los procesos académicos y de investigación de la Institución, de conformidad a lo establecido en el

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

formato de FO-A-BS-17-01 fechado del 29 de noviembre de 2022, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la cotización aceptada, enunciadas a continuación:

Código DANE	Descripción código DANE	Descripción Técnica	Cantidad	Valor Total
83152	Software originales	**Biblioteca digital VIRTUAL PRO** Renovación de la suscripción institucional Tiempo: 1 año Número de Accesos: Ilimitados Medio de Investigación * Repositorio Digital de Revistas * Biblioteca Virtual Medio de Formación *Repositorio Digital de Infografías *Sección Procesos Industriales * Escenarios Inmersivos *Repositorio Digital de Vídeos Medio de Comunicación * Publicación Noticias y Eventos * Publicidad Programas de posgrado * Sección Perfiles	1	$9.549.750

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual, hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se compromete a garantizar a la Universidad de la Amazonia, el acceso a la biblioteca digital tendrá una duración de 01 año, de conformidad con la propuesta económica aceptada.

***CLÁUSULA TERCERA*. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Arrendamiento es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.549.750) M/CTE**, exento de IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 230001966 del 08 de marzo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		9.549.750,0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	9.549.750,0
DIVISIÓN 83 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de suministro de aplicaciones	83152	9.549.750,0

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De conformidad con la tipología contractual y lo previsto en el estudio de mercado, la forma de pago será la descrita en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) según el literal "b" que establece un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento del objeto contractual; el cual, se cancelará una vez quede efectuada la activación, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07. Además, el Contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde deberá detallarse el servicio de arrendamiento de la licencia efectivamente entregado a la Universidad, enviarse en medio magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarse en medio físico junto al informe presentado al supervisor. Así mismo, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o Certificado de Paz y Salvo expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, junto con certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el servicio objeto del contrato, se realizará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Arrendamiento, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a ejecutar el contrato haciendo entrega de las herramientas bibliotecarias, las cuales serán habilitadas y administradas en la División de Biblioteca de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** otorgará un plazo de doce (12) meses para la vigencia de las licencias, término que empezará a contar a partir de su activación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

El **CONTRATISTA** realizará la activación de la licencia en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir con el con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, cotizaciones recibidas, y, anexos de este estudio de mercado. **2.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **3.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **4.** Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. **5.** Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. **6.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **7.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **8.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **10.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. **11.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **12.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **14.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **15.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **16.** El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **17.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. **18.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **19.** El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios del servicio establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato. **20.** EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. **21.** Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y

capacitado en el servicio solicitado y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **22.** Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. **23.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **24.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio **25.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato. **26.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. **27.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **28.** El contratista deberá ofrecer la disponibilidad de acceso las 24 horas, los 365 días del año, de manera ilimitada para todos los usuarios de la Universidad. **29.** El contratista deberá brindar capacitaciones presenciales y/o virtuales acerca del uso de la plataforma VIRTUAL PRO. Las cuáles serán solicitadas por medio de solicitud al correo ksalgado@ingeniocolombiano.com, a través de la jefe de división de Biblioteca o quien haga sus veces. **30.** El contratista deberá ofrecer respuesta oportuna sobre los requerimientos de soporte técnico con un tiempo de respuesta estimado de cuatro horas hábiles posteriores a la solicitud. **31.** Deberá ofrecer Capacitación de Usabilidad de la siguiente manera: (i) Talleres aplicados: Hasta dos talleres para materias específicas de los programas. Modalidad virtual. (ii) Capacitación de uso: Hasta dos capacitaciones de uso para profesores, directivos y estudiantes. Modalidad virtual. **32.** El CONTRATISTA realizará la activación de docentes y estudiantes de la Entidad en la plataforma para seguimiento y promoción de uso. **33.** El CONTRATISTA implementará Syllabus: Configuración de los recursos disponibles en Virtual Pro para las materias requeridas por los docentes en el desarrollo de sus clases. **34.** El CONTRATISTA hará envío de boletines virtuales para estimular el uso según los requerimientos de la Entidad (Mailing de usabilidad) **35.** Seguimiento y acompañamiento por el tiempo de duración de la suscripción a la plataforma VIRTUAL PRO. **36.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector de Investigación e Innovación, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Arrendamiento. ***PARÁGRAFO.*** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)**. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total y la debida ejecución del objeto contractual .**5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 20221 *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020), y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que, por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Arrendamiento, la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **6)** Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. - **COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Arrendamiento se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Arrendamiento, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Arrendamiento se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 28 MAR. 2023

LA UNIVERSIDAD

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS
C.C. No. 79.986.243 de Bogotá D.C
Representante Legal
INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S
Nit. No. 830.090.006-1

Proyectó: Laura Daniela Muñoz Clavijo
Profesional Especializada VADF

Revisión Jurídica: Leidy Muñoz C.
Profesional Especializada VADF

Revisión Financiera: Angie Valeria Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF